



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 020-2015.

Ejecutante: Bancolombia S.A.

Ejecutado: José Johany de Felipe García.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. Olga Lucia Pineda, se ordena estarse a lo resuelto mediante auto del 6 de agosto de 2021, por medio del cual se le requiere para que aclare sus solicitudes, el cual puede ser consultado mediante estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, igualmente tenga en cuenta la togada que obra dentro del expediente renuncia al poder conferido y aceptada mediante auto del 8 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 058-2021.

Demandante: Natalia Galvis Cárdenas.

Demandado: Eliseo Reyes.

A.I.

Reunidos los requisitos de ley¹, el despacho Admite la anterior demanda de Pertenencia incoada por Natalia Galvis Cárdenas y Valentina Pinzón Cárdenas , contra herederos indeterminados de Eliseo Reyes, herederos indeterminados de Luís María Reyes Beltrán y las demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

De conformidad con lo reglado en el art. 375 núm. 6° ibídem, se ordena la inscripción de la presente demanda. Para tal efecto, líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. OFÍCIESE.

Infórmese de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) ahora Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de esta localidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de su competencia. Término para que rinda respuesta, 8 días siguientes al recibo de la comunicación. OFICIESE.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Eliseo Reyes, herederos indeterminados de Luís María Reyes Beltrán y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de las pretensiones de la demanda, de conformidad

¹ Art. 375 del CGP.

con lo normado por el Inc. 6 Artículo 108 del C.G.P., concordante con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Al efecto, por secretaría ingrésese los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

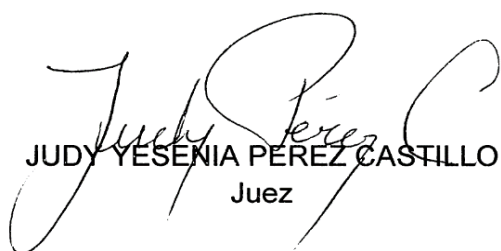
De igual manera, la Secretaría proceda a realizar el correspondiente registro de procesos de Pertenencia.²

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

Se reconoce al(a) abogado(a) Jeynner Absalón Linares Parra como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria

² Acuerdo No. PSAA14-10118 del 03-04-14 y memorando DEAJIF15-265, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 162-2010.

Ejecutante: María Laudice Jiménez.

Ejecutado: José Vidal Correa Forero.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, como quiera que, mediante auto del 9 de julio de la presente anualidad, se ordenó la entrega de los títulos judiciales, por lo tanto, se ordena a la peticionaria estarse a lo resuelto mediante dicho proveído.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega ordenada mediante sentencia del 16 de junio de 2021, para el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 098-2016.

Demandante: Juan José Agustín Muñoz.

Demandado: Ignacio Velandía Rojas y otros.

A.S.

Como quiera que se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial el día 11 de agosto de 2021, ordenando la suspensión de la misma, por consiguiente, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la diligencia de inspección judicial dentro de las presentes diligencias para el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am).

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 091-2020.

Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.

Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza.

A.S.

Como quiera que se presenta orden de embargo de remanentes por parte del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, se hace saber que, mediante auto del 6 de agosto de 2021, se declaró terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, por lo que no es procedente aceptar el embargo de remanentes decretado por dicho juzgado.

Al efecto Oficiese al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, a fin de comunicar la presente decisión.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°32 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 102-2020.

Demandante: Yamel Yonaldry Acero Acosta.

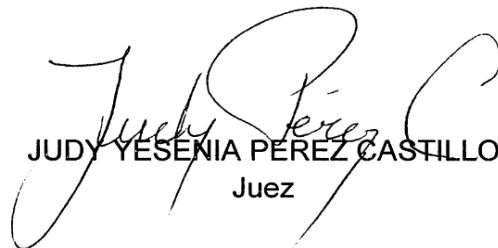
Demandado: Teresa Guzmán Vda. de Rodríguez y otros

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de interrupción del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, previo a resolver lo pertinente, córrase traslado a las partes, para que se pronuncien al respecto. Por secretaría envíese el correspondiente memorial y este auto al correo electrónico de las partes, para lo pertinente.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 064-2015.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

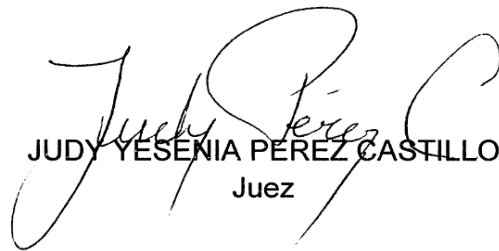
Ejecutado: Víctor Javier Bejarano Martín y otra.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, infórmese al juzgado las resultas de las medidas decretadas mediante auto 27 de septiembre de 2016.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 110-2016.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

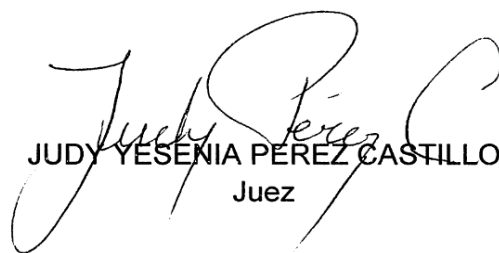
Ejecutado: José Libardo Duarte López.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, infórmese al juzgado las resultas de las medidas decretadas mediante auto 12 de julio de 2016.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 081-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Emiliano Barreto y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble, para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 083-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: María Clotilde de Bonilla y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble, para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 084-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: María Candida Bonilla y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble, para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

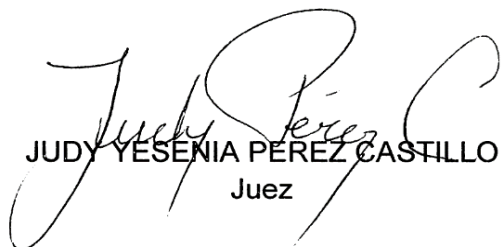
RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 086-2021.

Demandante: Rafael Isidro Barrera Garzón.

Demandado: Alexander Barrera Martín.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dió cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- Así mismo se manifiesta que la cuantía es por valor de \$1.069.540, lo cual no concuerda con el certificado catastral especial, y para los procesos de pertenencia se tiene por valor de cuantía el valor catastral del bien inmueble a usucapir, tal como lo dispone el artículo 26 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Rafael Isidro Barrera Garzón, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 087-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Alexander Barrera Martín.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 088-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Belisario Bonilla y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble, para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 089-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Emilio Barreto y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble, para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 085-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Emiliano Barreto y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase lo siguiente:

- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia, lo cual se hace necesario para determinar el titular del derecho real de dominio que es contra quien debe dirigirse la demanda; así mismo dicho documento determina que bien objeto de usucapión no es un bien baldío de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.
- No se aporta ficha catastral del bien inmueble, para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se aporta el plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Mercedes Martín Acosta, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 028-2019.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: Jairo Humberto Díaz Muñoz.
A.S.

Previo a la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, rehágase la misma, indicando lo siguiente:

- Líquidese teniendo en cuenta lo ordenado en auto de mandamiento de pago ejecutivo y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, téngase en cuenta que el valor del capital mencionado en el auto que libró mandamiento de pago es \$13.909. 353.00, el cual no coincide con la liquidación presentada.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 032
Hoy 20 de agosto de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 237-2015.

Ejecutante: Rafael Antonio Vergara Guzmán.

Ejecutado: Somar Enrique Ferrer Aguilar y otra.

A.S.

Previo a la aprobación o no de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, rehágase la misma de conformidad con lo signado por el artículo 446 del C.G.P., indicando lo siguiente:

- Líquidese teniendo como base la liquidación que está en firme.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
<hr/> La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°32 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria




**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que obra solicitud de fijar fecha para adelantar alegatos de conclusión dentro de las presentes diligencias, observa el despacho que mediante oficio del 22 de febrero de 2020, se requirió por parte de la Agencia Nacional de Tierras algunos documentos que deben ser allegados por la parte interesada a dicha entidad, con el fin de determinar si el bien objeto de usucapión es un predio baldío o de naturaleza privada; así las cosas se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo solicitado por esa entidad y así dar impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°32 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 029-2020.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: Luz Elena Moreno.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al abogado Luís Alfonso Beltrán Rodríguez, para que presente prueba que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, como defensor de oficio, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

<p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado</p> <hr/> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 191-2019.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: Luís Enrique Ramos Clavijo.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al abogado Luís Alfonso Beltrán Rodríguez, para que presente prueba que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, como defensor de oficio, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 001-2012.
Ejecutante: José Ignacio Gómez Díaz.
Ejecutado: Aldemar Arroyabe Bejarano otro.
A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud del demandante dentro del presente asunto, previo a decidir lo pertinente, se aclara que proceso fue archivado mediante auto del 1 de marzo de 2017, por cuanto se tuvo por desistido tácitamente, y si se requiere su desarchivo se deberá cancelar el correspondiente arancel judicial por el interesado.

De otro lado por secretaría infórmese si existen títulos judiciales dentro de la presente actuación.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 032 fijado hoy 20 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria